

San Borja, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° OFIN0020260000047, sobre aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y media fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; en consecuencia, es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante; señalando además que, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que regula las disposiciones para contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil y, a la vez, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, el citado precepto legal señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 005-2023-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano” que tiene por finalidad asegurar el tratamiento adecuado, oportuno, eficiente y efectivo del procedimiento de habilitación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano; así como de la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, orientado a fortalecer el análisis de riesgos que afectan la integridad pública como parte del enfoque preventivo frente a la corrupción, en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000214-2019-DG-INSNSB se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-INSN-SB/2019/UAD, “Procedimiento para la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja”;

Que, mediante Informe N° 000014-2026-OFIN-INSNSB la Oficina de Integridad, manifestó que, como unidad de organización que ejerce la función de integridad del INSNSB, ha elaborado el anteproyecto de la “Directiva Administrativa para la Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción en el INSN-SB, así como determinar los mecanismos para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y/o a los testigos, y establecer las medidas aplicables frente a las denuncias formuladas de mala fe. Solicitando su aprobación mediante resolución directoral;

Que, el literal d) del numeral II.3.2 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado por Resolución Directoral N° 123-2017-INSN-SB, establece entre una de las funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, está la de cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000047-2026-UPP-INSNSB la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el INSNSB, por encontrarse alineado a la normativa vigente en materia del modelo de integridad en las entidades del sector público, así como está alineado a la “Directiva Administrativa de Disposiciones para Emitir Documentos Normativos”; solicitando además, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000214-2019-DG-INSNSB;

Que, mediante Informe Legal N° 000083-2026-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el INSNSB, elaborado por la Oficina de Integridad, por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Integridad; y, la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N. ° 1327, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 005-2023-PCM/SIP, Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, y, con la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-INSNSB/UAD-2026 “Directiva Administrativa para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, documento que como Anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Oficial de Integridad – Unidad de Administración, el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en la directiva administrativa aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 000214-2019-DG-INSNSB que aprobó la Directiva Administrativa N° 003-INSN-SB/2019/UAD, “Procedimiento para la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja”.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

*EZTG/AWR
DA
UPP
OFIN
UAJ
UTI
Archivo*

